Declaración de inexistencia de la información

Objetivo general.

Facilitar a las áreas para declarar la inexistencia de la información.

Objetivo específico de la ficha técnica declarar la inexistencia de la información

Es un documento guía que proporciona los elementos mínimos para declarar la inexistencia de la información, con el fin de generar certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

¿Qué es la declaración formal de inexistencia?

Pronunciamiento que debe emitir un área responsable cuando la información solicitada no se encuentra en sus archivos, aun cuando sí cuenta con atribuciones para poseerla.

¿Quiénes son responsables de emitir una declaración de inexistencia de la información?

Los titulares de las áreas responsables del Instituto Nacional Electoral serán los responsables de declarar la inexistencia de la información.

Elementos mínimos para desarrollar en una respuesta cuando se declare la inexistencia de la información

Una vez que has detectado que la información debe declararse como inexistente, sigue estos pasos:

- 1 Información solicitada: Transcribe o cita el texto de la solicitud con la información requerida.
- 2 <u>Análisis de la respuesta</u>: Identificar por rubro y periodo el sentido de respuesta que corresponda.



TIP. La elaboración de cuadros de análisis de la respuesta por año y tema solicitado permiten simplificar la tarea de elaborar una respuesta que atienda todos los puntos requeridos por el solicitante.

- 3 <u>Justificación de la Inexistencia</u>: Debes señalar los siguientes puntos:
 - Deberán expresar los motivos que resulten suficientes para justificar que la información solicitada no se encuentra en los archivos del área responsable, por ejemplo:
 - Porque causó baja documental (se debe remitir el acta de baja)
 - Porque no se tiene obligación normativa para generar la información
 - Porque se remitió la información a otra área (mencionar cuál y la causa que justificó el envío) y no se quedaron con una copia
 - Circunstancias de:
 - Modo (describir cómo se llevó a cabo búsqueda)
 - o Tiempo (describir **cuándo** se llevó a cabo la búsqueda, acorde con el periodo





Ficha Técnica UT-FT-AI-0005-2020

Declaración de inexistencia de la información

o los plazos que refiera la solicitud¹¹

Lugar (describir dónde se llevó a cabo la búsqueda)

Los elementos antes mencionados, permiten generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.



TIP. Resulta de gran utilidad la elaboración de cuadros que contengan los elementos antes descritos. Si el texto es voluminoso, entonces no uses los cuadros, pero sí menciona cada uno de los elementos.

- 4 <u>Modalidad solicitada:</u> Atiende la modalidad solicitada; caso contrario, funda, motiva y especifica la modalidad en que será entregada la información.
- 5 <u>La información tendrá costo:</u> Se especificará el medio y la unidad en que será entregada la información que se encuentre en los archivos del área responsable (ejemplo: 40 fojas simples). También se mencionará si por su naturaleza, debe efectuarse un pago para su entrega.
 - Finalmente se especificará el costo unitario y por el costo total de la información solicitada, así como las circunstancias especiales que afecten dicho costo (ejemplo: las primeras 20 copias simples son gratuitas)
- 6 <u>Fundamentación:</u> Expresa con precisión los preceptos legales que resulten aplicables y que justifiquen la razón por la cual es procedente declarar la inexistencia.

Plazos en los que debe dar respuesta a una solicitud si se realiza declaratoria de inexistencia

Sentido de Respuesta	Plazo para dar	Fundamento
	respuesta	
	5 días hábiles siguientes	Artículo 29, numeral 3, fracción VII
Inexistencia	al turno	del Reglamento del Instituto
		Nacional Electoral en materia de
		Transparencia y Acceso a la
		Información Pública.

Fundamento general:

• Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

 Artículos 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

¹ Si la solicitud no precisa el periodo del que se requiere la información, sugerimos utilizar el siguiente criterio del INAI: 03/19 *Periodo de búsqueda de la información.* En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.





Ficha Técnica UT-FT-AI-0005-2020 Declaración de inexistencia de la información

- Artículos 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Artículo 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



TIP. Te sugerimos incluir estos artículos en tu respuesta, acompañados de la fundamentación específica (por ejemplo: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Elecciones, Lineamientos, Acuerdos, etc.)

